

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. - (Art. 1.º del Código Civil) = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 308.)

### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

#### Rectificación reglamentaria a la propuesta provisional del mes de julio último.

(Conclusión.)

*Relación de las reclamaciones que se desestiman por los motivos que se expresan.*

Por no poder tomar en consideración los documentos recibidos después del plazo señalado para su admisión, conforme a lo prevenido en el artículo 64 del Reglamento de 22 de enero de 1926.

Sargento José Martín Ruiz.

Soldado José Altava Amer.

Porque con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento, no se puede tomar en consideración los documentos recibidos después de formulada la propuesta, surtiendo efectos en concursos sucesivos:

Sargento Baldomero José Nogueiro Alvarez.

Cabo Amadeo Moro Iglesias.

Idem Mauro Llanos Conceja.

Porque publicada la propuesta provisional, no se puede anular o rectificar las papeletas de petición (artículo 64):

Sargento Nicolás Gimeno Soriano.

Suboficial retirado Higinio Gárate Cárcamo.

Cabo Alejandro González Gestoso.

Idem Angel Felipe Carreño.

Idem Darío Martín Martín.

Idem Juan Santander Santos.

Soldado José María Hidalgo Hidalgo.

Por reunir la condición necesaria para aspirar a destinos de segunda categoría, puesto que está declarado apto para el ascenso a Cabo y no poder tomar en consideración la pretensión de que se anule o rectifique las papeletas de petición una vez formulada la propuesta provisional (artículo 64):

Soldado apto para Cabo Vicente Cabrera González.

Porque el soldado a que alude, como inutilizado en campaña se halla comprendido en el primer grupo del artículo 27 del Reglamento:

Sargento de la reserva Francisco Romero Morales.

Cabo Bautista Ferrer Sebastián.

Idem Joaquín Guerola Leonart.

Idem apto para Sargento Juan Flores Candado.

Idem Luis Gual Crespí.

Idem Luis Rivero Ramón.

Idem Vicente Vives Buigues.

Soldado Angel Villena Alcañiz.

Idem Emilio Gutiérrez Delgado.

Idem Enrique Alcaide Espejo.

Idem José María Alcalde López.

Idem Manuel Naranjo Trigo.

Idem Martín Santos Hernández.

Idem Mauricio García García.

Idem Miguel Martín María.

Idem Primitivo García Ortega.

Porque el destino que pretende se concede en la rectificación a la propuesta a un inutilizado en campaña por hallarse comprendido en el primer grupo del artículo 27 del Reglamento:

Suboficial licenciado José Valenzuela Torres.

Sargento activo Francisco López Ortega.

Idem id. Simeón Chango Mongay.

Sargento licenciado Antonio Mateos Aguilar.

Porque el destino que pretende se concede en la rectificación a la propuesta a un inutilizado en campaña por hallarse comprendido en el primer grupo del artículo 27 del

Reglamento, quedando modificada en este sentido la calificación que se le comunicó en 22 de septiembre último:

Suboficial licenciado Antonio Sánchez Urrea.

Por no existir otras situaciones para efectos de destinos públicos que la de activo, licenciado o retirado, y hallarse la clase propuesta para el destino que cita comprendida en el tercer grupo del artículo 27 del Reglamento por tener doce o más años de servicios y cuatro por lo menos de Sargento, y el interesado figura incluido en el 4.º

Sargento Pedro Martínez Francos.

Porque las clases propuestas para los destinos que se citan se hallan comprendidas en el quinto grupo del artículo 27 por contar cuatro o más años de servicios y estar en posesión del empleo de Sargento o declarados aptos para el mismo:

Suboficial de complemento Manuel Bermúdez Soto.

Sargento licenciado Eduardo Serrano Martín.

Sargento Fidel Arévalo González.

Idem José Ordóñez Ordóñez.

Idem Néstor Campos González.

Idem Ramón Domínguez Casar.

Sargento de la reserva José Ibáñez Sierra.

Idem Samuel Iñiguez Iñiguez.

Cabo César Arce González.

Cabo apto para Sargento Diego García Rodríguez.

Cabo Fausto Antón Bernal.

Idem José Frescolí Llach.

Idem Juan Jiménez Segura.

Idem Leoncio García Vega.

Idem Manuel Rayo Ludeña.

Músico de tercera Miguel Planelles Sánchez.

Porque se halla comprendido en el sexto grupo del artículo 28 del Reglamento por no constar en la documentación recibida el ascenso al empleo de Sargento para la reserva, ni la declaración de aptitud para dicho empleo:

Cabo Juan Villardón Alvarez.

Cabo Juan Martín Molins.

Porque las clases propuestas para los destinos que cita son de empleo superior o se hallan comprendidas en el quinto grupo del artículo 27 del Reglamento, por constar más de cuatro años de servicios y estar declarados aptos para el empleo de Sargento, y el interesado figura incluido en el sexto:

Cabo Carlos Vicente Porteros.

Porque los de su clase propuestos para los destinos que cita tienen más tiempo en el empleo que el que da la preferencia, artículo 28, caso primero:

Sargento Joaquín Fernández Bayón.

Idem Vicente Calvo Brosed.

Cabo Angel Almeida Hernández.

Idem apto Augusto Escoriza Sánchez.

Idem Aureliano Núñez Gómez.

Idem Basilio Santiago Prieto Vicente.

Idem Bienvenido Gutiérrez Moreno.

Cabo apto para Sargento Carlos Loarte Callejas.

Cabo Damián Blázquez Romero.

Idem Diego Fuentes Valencia.

Cabo apto para Sargento Eulogio González García.

Cabo Generoso Hernando Borreguero.

Cabo apto para Sargento Ginés Victoria Madrid.

Cabo José Gallardo Carrillo.

Idem José López Maezo.

Idem José Márquez Carreño.

Idem Luis Bachiller Zamorra.

Cabo Infantería Marina Magín Montseny Clarias.

Cabo Miguel Aguilera Martín.

Idem Miguel Gutiérrez Giménez.

Idem Tomás Cortijo Pérez.

Idem Valeriano Reguera Galván.

Porque las clases propuestas para los destinos que mencionan tienen empleo superior a los interesados (artículo 28, caso primero):

Soldado apto para Cabo reserva Alfonso Losa Ramirez.

Soldado Angel Martínez Prieto.

Maestro taller de segunda, apto, Antonio Narta Galé.

Soldado apto para Cabo Antonio Ramirez Blanco.

Soldado Filomeno Gómez Miguel.

Idem Joaquín Ruiz Castillo.

Idem José Pérez Raya.

Cabo Juan Landete Segovia.

Soldado Juan Porras Ruiz.

Idem José Cartege Cancela.

Por no constar en la documentación recibida que haya obtenido el empleo de Cabo:

Soldado Juan Antonio Buendía Vega.

Porque los de su clase propuestos para los destinos que indican tienen más tiempo en el servicio; según resulta de la documentación recibida:

Soldado Cristóbal Valenzuela López.

Idem Joaquín Colas Marzo.

Idem Roque García Navarro.

Porque figura clasificado como soldado, por haber sido depuesto del empleo de Cabo:

Soldado Carmelo González Giménez.

Idem Juan José Ruiz González.

Porque figura consignado en la doble papeleta de petición el número de orden del destino que se le adjudicó:

Cabo Felipe Merillas Rubio.

Idem Francisco Pitarch Dominguez.

Idem Sebastián Marilo González.

Soldado Fortunato Mirauzo Lozano.

Idem Leoncio Leal Gabriel.

Idem Vicente García Ruiz.

Por figurar consignado en las papeletas de petición el número de orden del destino que se les adjudicó y ser el que les corresponde con arreglo a la preferencia señalada en las mismas (artículo 63):

Sargento Marcos Calonge Mudarra.

Idem Damián Guillén Mediero.

Cabo Calixto Oliva Jabonero.

Soldado Aniceto Hortas Rubinos.

Porque figura consignado en las papeletas de petición el número de orden del destino que se le adjudicó e inadmisibles la pretensión de que se anulen o modifiquen aquéllos, una vez formulada la propuesta provisional (artículo 64):

Sargento para la reserva José Nieto Parras.

Cabo Silviano Moya Gutiérrez.

Por no haberse recibido las papeletas de petición de destino correspondientes al concurso de julio último:

Sargento licenciado Manuel Redonde Aban.

Cabo José Torrente Caudón.

Idem Luis Andrés Aranda.

Idem Pascual Matamoros Vives.

Idem Ramón Seijas Rodríguez.

Porque para tomar parte en los concursos es indispensable se acompañe informe de la Alcaldía acerca de la conducta de los aspirantes (artículos 19 y 58):

Cabo Dionisio Rebollo Torrijos.

Soldado José Alvarez González.

Idem Julián Martínez Ortiz.

Porque para usar la preferencia de naturaleza es preciso hacer constar esta circunstancia en la doble petición de destino (artículo 30 caso 4.º):

Soldado Antonio García Díaz.

Idem Basilio Aparicio Tirado.

Idem Pedro Gallego Jiménez.

Idem Tomás Rodríguez Urdiales.

Porque fué excluido del concurso para el destino que pretende por no acreditar poseen el vascuence:

Herrador de segunda Celestino Cornejo Blázquez.

Cabo Angel Gómez Morato.

Idem Donato Lozano Caraballo.

Idem Salvador Roig Gasull.

Soldado Ciriaco García García.

Porque fué excluido del concurso por no haber acreditado poseer los conocimientos necesarios para el manejo de estufas y demás aparatos de desinfección:

Cabo Antonio Ricardo Chico Rodríguez.

Idem Ceferino Castillejo Herrero.

Idem Valentín Fernández Rubio.

Soldado Antonio Novoa Otero.

Porque fué excluido en el concurso para el destino que menciona por no acreditar conocimientos técnicos pertinentes al manejo de las estufas, aparatos de desinfección, etcétera, y no poderse admitir los documentos recibidos después de formulada la propuesta provisional (artículo 64):

Soldado Julián Ferrero Rivas.

Porque fué excluido del concurso para el destino que cita por no haber acreditado poseer los conocimientos requeridos en el anuncio de la vacante:

Cabo Eloy Manuel Doctor Caballero.

Idem Vicente Esteve Ibáñez.

Porque fué excluido del concurso para el número 554 bis, por no acreditar conocer el oficio de herrador forjador:

Soldado Gonzalo Martín Muñoz.

Idem José Dueñas Romero.

Porque fué excluido del concurso para el destino que pretende por no acreditar conoce el oficio de forjador:

Soldado Luis Gallego Largo Daza

Por no haber consignado en las papeletas de petición el número 554 bis, ni venir visado por la Alcaldía el certificado para acreditar conoce el oficio de herrador forjador:

Herrador primero Joaquín Julve Ayora.

Porque fué excluido del concurso para el número que cita, por no venir visado por la Alcaldía el certificado para acreditar conoce el oficio de cantero y por tener menos tiempo de cabo que los propuestos para el 759:

Cabo Macario Pérez Rey.

Porque fué excluido del concurso para el número que menciona, por no acreditar posee conocimientos de jardinería, adjudicándole el des-

tino 492 por ser el que le corresponde con arreglo al orden de preferencia señalado en las papeletas de petición (artículo 63):

Sargento Cándido Antón Martín.

Porque no concursó el destino que cita por no acreditar poseer conocimientos de jardinería:

Soldado Francisco García Martín.

Porque fué excluido del concurso para el destino que menciona, por no haber acreditado conoce perfectamente el dibujo lineal, el topográfico y la rotulación, ni se puede tomar en consideración los documentos recibidos después de formulada la propuesta provisional (artículo 64):

Sargento Miguel Gutiérrez Gil.

Porque no concursó el destino a que hace referencia, por no acompañar certificado de aptitud para optar a destinos de tercera categoría (artículo 6.º):

Músico de segunda Juan Bonet Blasco.

Porque fueron excluidos del concurso para los destinos que mencionan, por no acompañar certificado de aptitud para optar a destinos de segunda categoría (artículo 6.º):

Soldado Angel Torralba López.

Herrador de segunda Benito Martín Pasaro.

Soldado Juan Pérez Mañedo.

Por no constar en la documentación recibida alcanzan la talla mínima de 1,700 metros, que exige el Ayuntamiento de que dependen los destinos de Guardia municipal a que hacen referencia.

Sargento Vicente Quiles Tomás.

Cabo Antonio Sánchez Arce.

Idem Fidel García Retama.

Idem Francisco Calvo Alzueta.

Idem Jaime Más López.

Idem Jesús López Vila.

Idem José Gómez Roche.

Idem José López Vila.

Idem Julio Pascual Pascual.

Idem Martino Posadas Enriquez.

Idem Máximo Gómez Cascajo.

Idem Miguel Bravo Tirado.

Idem Sebastián Espallargas Abos.

Porque fueron excluidos del concurso para los destinos que citan por no acreditar alcanzan la talla exigida en el anuncio de las vacantes:

Sargento José Fernández Mendoza.

Idem Manuel Rodríguez Sánchez.

Cabo Justiniano Fernández Acedo.

Por no subsistir la inutilidad que motivó su separación del Ejército, encontrándose apto para el trabajo:

Soldado Juan Solá Matas.

Por hallarse completamente restablecido de la enfermedad que motivó la separación de filas, según certificado que se acompaña (artículo 31, caso segundo):

Cabo José Gómez Fernández.

Idem Teógenes Atienzar Carrión.

Por no constar en su historial servicios de campaña ni las causas

que motivaron la declaración de inutilidad (artículo 30):

Soldado Benigno Ramil Fermuy.

Porque no fué admitido a concurso, por no acompañar certificado de aptitud física (artículo 31):

Soldado Rafael Romero Fernández.

Por figurar clasificado como soldado, por haber causado baja en filas en fecha anterior a la concesión de la asimilación:

Soldado Juan Antonio González Rodríguez.

Porque no han variado las causas que motivaron la clasificación de fuera de concurso, debiendo atenderse a lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento:

Sargento Enrique López Gómez.

Porque debe atenderse a la resolución que se le comunicó en septiembre último, por no haber transcurrido un año desde que se le concedió destino público:

Soldado Joaquín Martín Sánchez.

Cabo Matías Mera Sanz.

Idem Teodoro de las Heras Martín.

Porque no fué admitido a concurso, por no justificar su situación respecto al destino último que se le adjudicó (artículo 60):

Sargento Francisco Valverde Valverde.

Porque no fué admitido a concurso, por ser menor de 25 años de edad:

Cabo Gonzalo Cuenca Moreno.

Soldado Pablo Castellot Sebastián.

Porque el destino a que hace referencia aparece anulado en la propuesta provisional:

Soldado Ricardo Ariza Jiménez.

Porque no se puede tomar en consideración las instancias recibidas después del día 14, fecha en que expiró el plazo de admisión (nota primera de la propuesta provisional):

Cabo Eusebio Pacheco Jiménez.

Idem Julio Gallego González.

Idem Lorenzo Hernández González.

Idem Manuel Felpeto Monterin.

Idem Rogelio González Fernández.

Madrid 28 de octubre de 1927. = El General Presidente, José Villaiba.

(De la *Gaceta* núm. 303).

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

El Alcalde de Junta de la Cerca me participa con fecha 30 del mes pasado que en el termino municipal de la Junta vecinal de La Ribá se halla depositada una vaca de las señas siguientes:

Pelo rojo oscuro, cuernos corvos, uno baja mas que otro y desmordillado, con un cencerro en cuya hebillita se lee Lastras.

Lo se anuncia en este periódico

oficial para conocimiento general y con el fin de que aquel que acredite ser su dueño pase a recogerla, previo abono de los gastos ocasionados, al pueblo de referencia.

Burgos 2 de noviembre de 1927.

EL GOBERNADOR,

**M. Jiménez de Bentrosa.**

En los sembrados de Pineda de la Sierra fué encontrada abandonada una vaca de pelo castaño con una marca hecha a fuego en un costillar con las letras V. R., cuyo animal se encuentra en poder de aquella Alcaldía a disposición de quien acredite ser su dueño, previo abono de los gastos ocasionados.

Lo que se hace publico en este periódico oficial con el fin de que llegue a conocimiento de aquellos a los que pueda interesar.

Burgos 3 de noviembre de 1927.

EL GOBERNADOR,

**M. Jiménez de Bentrosa.**

## Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Habiendo sido declarada desierta la beca que se hallaba vacante en esta Diputación para el estudio de la carrera eclesiástica en el Seminario de San José, esta Corporación, haciendo uso de la facultad que concede el artículo 11 del Reglamento para la concesión de becas, de 19 de julio de 1926, en sesión de 28 de octubre próximo pasado, acordó anunciar su provisión entre los que, cursando los estudios de carrera eclesiástica y teniendo una hoja de estudios, toda de sobresaliente, demostraren haber venido a menos económicamente después de iniciados aquéllos, dándose la preferencia al que de los solicitantes correspondiera, con arreglo a lo que en el citado artículo del Reglamento se dispone, o sea:

1.º Al de curso más adelantado.

2.º Dentro del mismo curso al de hoja de estudios mas brillante.

3.º En caso de igualdad de méritos se someterá a los aspirantes a un ejercicio de comparación.

*Condiciones generales para aspirar a la beca.*

1.ª Los aspirantes lo solicitarán en instancia que dirigirán al Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, en un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, haciendo constar que reúnen las condiciones particulares arriba consignadas.

A la solicitud acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación de buena conducta moral y religiosa expedida por el Director del Seminario.

b) Certificación expedida por el Secretario de estudios de la Universidad Pontificia, acreditativa de tener todas las notas de sobresaliente.

c) Certificación de pobreza expedida por el Alcalde del Ayuntamiento a que pertenezca el aspirante. Se considera que tiene esta condición de pobreza el aspirante cuyo padre o encargado de su sostenimiento no pague 40 pesetas anuales de contribución por todos conceptos o cuyo sueldo no exceda de 4.000 pesetas.

d) Certificación de nacimiento.

e) Informe del Sr. Juez municipal y del Sr. Cura párroco, expresivo de que el padre o encargado no cuenta con medios económicos para atender a estos gastos.

2.ª Todos los documentos podrán ser extendidos en papel común.

3.ª Los becarios percibirán la cantidad de 60 pesetas mensuales, únicamente en los meses que dure el curso oficial.

4.ª Al comenzar el curso se entregará al alumno agraciado 100 pesetas para libros y matrículas.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Burgos 2 de noviembre de 1927.

—El Presidente, José de la Torre.  
—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Esta Corporación, en sesión de 28 de octubre próximo pasado, acordó anunciar un concurso por término de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio, para la provisión de una plaza de peón caminero de las carreteras provinciales, con el jornal diario de 4 pesetas, consignado en presupuesto, cuya provisión corresponde a la Diputación provincial, según el turno de proporcionalidad que establece el artículo 18 del Reglamento de 22 de enero de 1926.

Los aspirantes acreditarán hallarse comprendidos en la edad de 25 a 40 años, así como haber observado buena conducta, siendo condición de preferencia el haber prestado con anterioridad sus servicios en concepto de peón en las carreteras provinciales a satisfacción de la Dirección de Obras provinciales.

Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán al Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial.

Burgos 2 de noviembre de 1927.  
—El Presidente, José de la Torre.  
—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

*Circular.*

Dada la importancia que tiene la confección de los documentos cobratorios referentes a la contribución territorial, dentro de los términos señalados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 214, de 21 de septiembre último, y a fin de que la recaudación de tan importan-

te tributo se realice sin dificultades en los plazos reglamentarios, encarezco de nuevo a todos aquellos Ayuntamientos que no los tengan confeccionados, den preferencia a este servicio, pues en otro caso se verá esta Administración en la imprescindible necesidad de exigir con todo rigor las oportunas responsabilidades a las Corporaciones morosas.

Burgos 31 de octubre de 1927.—  
El Administrador, Julián de Cominges.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

*Requisitoria.*

López Terán (Gaudencio), hijo de Hermenegildo y Domitila, natural de Villasilos (Burgos), de estado casado, profesión fogonero, de 22 años, domiciliado últimamente en Santander, procesado por deserción del vapor «Cristóbal Colón», comparecerá en término de sesenta días ante el Juez instructor, Alférez de Navío, D. Emilio Doce Carro, en la Comandancia de Marina de Gijón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Gijón 26 de octubre de 1927.—  
Emilio Doce.

## Anuncios Oficiales

*Alcaldía de Santa Inés.*

Formuladas las cuentas municipales de este municipio correspondientes a los ejercicios de 1925-26 y semestral del año de 1926, se hace público que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Santa Inés 17 de octubre de 1927.  
—El Alcalde, Nicanor Merino.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valdezate, respecto de las del ejercicio semestral de 1926.

Respecto de los ejercicios de 1924-25 y 1925-26 y segundo semestre de 1926, Villahoz.

*Alcaldía de Carrias.*

Terminados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal que han de servir de base para la contribución del año natural de 1928, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que puedan ser

examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Carrias 24 de octubre de 1927.—  
El Alcalde, Casimiro Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Villaescusa del Butrón.

Rebolledo de la Torre.

Arenillas de Riopisuerga.

Los Barrios de Villadiago.

Padilla de arriba.

Reinoso.

La Cueva de Roa.

Quintanilla-Vivar.

Jurisdicción de San Zadornil.

Lences.

Monterrubio.

Retuerta.

San Juan del Monte.

Villanueva-Rio Ubierna.

Urbel del Castillo.

Fresneña.

Quintanalara.

Berlangas de Roa.

Respecto de rústica:

Bozoo.

Respecto de rústica y urbana:

San Vicente del Valle.

Respecto de rústica, pecuaria y urbana:

Pedrosa de Rio-Urbel.

Rabanera del Pinar.

Lodoso.

Sotragero.

Respecto de rústica, pecuaria y padrón de edificios y solares:

Palazuelos de la Sierra.

Guadilla de Villamar.

Aguilar de Bureba.

Jaramillo de la Fuente.

Mansilla de Burgos.

Las Rebolledas.

Zumel.

Celada del Camino.

Los Barrios de Bureba.

*Alcaldía de Pampliega.*

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el año natural de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Pampliega 1.º de noviembre de 1927.—El Alcalde, Crescencio Pérez Tamayo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

La Aguilera.

Cascajares de Bureba.

Hoyales.

Guadilla de Villamar.

Castrillo Solarana.

Villazopeque.

Covarrubias.

Buniel.

Puentedura.

Solarana.

Miraveche.

La Cueva de Roa.

Quintanar de la Sierra.  
Carrias.  
Valle de Valdelucio.

#### Alcaldía de Fresneña.

Formado el padrón de edificios y solares de este distrito para el próximo año de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por termino de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Fresneña 28 de octubre de 1927.—El Alcalde, Luis Corral.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villalbilla de Villadiago.

Arauzo de Miel.  
Bañuelos de Bureba.  
Castil de Carrias.  
Humada.  
Coculina.  
Santa Maria-Ananúñez.  
Hontoria del Pinar.  
Cuevas de San Clemente.  
Villambistia.  
Santibáñez-Zarzaguda.  
Cerratón de Juarros.  
Merindad de Cuesta-Urria.  
La Vid de Bureba.  
Castildelgado.  
Los Valcárceres.  
Valle de Manzanedo.

#### Alcaldía de Gumiel del Mercado.

Formado el padrón o matricula de los vehiculos de este distrito comprendidos en el Reglamento de 28 de junio último para la administración y cobranza del impuesto de Patente Nacional de Circulación de automóviles para el próximo año de 1928, y en virtud de lo prevenido en el artículo 36, parrafo 4.º del mismo, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince primeros días mes de octubre próximo y se admitirán reclamaciones durante los siguientes quince días.

Gumiel del Mercado 24 de octubre de 1927.—El Alcalde, Antonio Espinosa.

#### Alcaldía de Villazopeque.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el año natural de 1928, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Villazopeque 26 de octubre de 1927.—El Alcalde, Toribio Villimar.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Aguilar de Bureba.  
Guadilla de Villamar.  
Peral de Arlanza.

#### Alcaldía de Valle de Valdelucio.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año natural de 1928, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Quintanas de Valdelucio 24 de octubre de 1927.—El Alcalde, Ovidio Arroyo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Villaescusa del Butrón.  
Cilleruelo de arriba.  
Grisaleña.  
Zuñeda.  
Reinoso.  
Palazuelos de la Sierra.  
Puentedura.  
Buniel.  
Covarrubias.  
Neila.

#### Alcaldía de Nava de Roa.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Nava de Roa 31 de octubre de 1927.—El Alcalde, Rafael Cerezo.

#### Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

Por el presente se hace saber: Que el Ayuntamiento pleno ha acordado que la recaudación del arbitrio de bebidas de esta Merindad, se lleve a cabo por medio de arriendo y por plazo de tres años.

Lo que se hace publico dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal para que si alguien se halla perjudicado con di-

cho acuerdo entable las reclamaciones oportunas dentro del plazo de diez días.

Merindad de Valdivielso 26 de octubre de 1927.—El Alcalde, P. O., Manuel Garcia.

#### Alcaldía de Villaescusa de Roa.

Por renuncia voluntaria del facultativo que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el haber anual de 1250 pesetas, más 125 por la Inspección de Sanidad, que determina el artículo 44 del Reglamento de 9 de febrero de 1925.

El agraciado podrá contratar las iguales con los vecinos pudientes de esta localidad que satisfarán 4000 pesetas por trimestres vencidos, o en el mes de septiembre de cada año.

El agraciado disfrutará de casa gratis en el centro de esta población.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados o Doctores en Medicina y Cirugía y pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares, presentarán las instancias en esta Alcaldía en papel correspondiente en el plazo de treinta días, pues una vez transcurrido dicho término, se proveerá en propiedad.

Villaescusa de Roa 21 de octubre de 1927.—El Alcalde, Secundino González.

#### Alcaldía de Valluércanes.

Por dimisión del que la desempeñaba interinamente, se encuentra vacante la plaza de Médico titular e Inspector de Sanidad de este municipio, con el sueldo anual de 1.375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

El agraciado además cobrará por la asistencia facultativa a las familias del pueblo la cantidad de 4.625 pesetas, pagadas por los vecinos por trimestres vencidos, que hacen un total de 6.000 pesetas.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante mi autoridad y debidamente reintegradas.

El pueblo está situado a seis kilómetros de la estación de Pancorvo por carretera y no tiene anejos.

Valluércanes 25 de octubre de 1927.—El Presidente de la Junta de tutela, Valeriano Caño.

#### Alcaldía de Rojas.

Se arrienda la casa-taberna de esta villa por el tiempo de tres años que empezará a regir en 1.º de abril de 1928 y terminará en 31 de marzo de 1931, para el día 20 de noviembre próximo y hora de las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta.

Rojas 30 de octubre de 1927.—El Alcalde, Luis Alonso,

#### Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

El día 11 del mes de noviembre próximo, a las once de la mañana y en el cuartel que ocupa este Regimiento, se procederá a la venta, en pública subasta, de un caballo y una yegua que de desecho tiene el mismo, siendo de cuenta de los compradores y a prorratio el importe de este anuncio; significando que sólo tendrán derecho a tomar parte en la venta de la yegua los que acrediten ser agricultores o ganaderos, mediante la presentación de los correspondientes recibos de contribución rústica o pecuaria, según dispone la Real orden circular de 11 de julio de 1926 (C. L. número 144).

Burgos 24 de octubre de 1927.—El Comandante Mayor, Gregorio Martín.

## ANUNCIOS PARTICULARES

#### Alcaldía de Monasterio de la Sierra

Declaradas desiertas por falta de licitadores la subasta de 50 robles que cubican 80 metros, bajo el tipo de tasación de 1.600 pesetas y otra segunda de 444 robles y 200 estéreos de leñas de los mismos, que cubican 151 metros, bajo el tipo de tasación de 4.930 pesetas, del monte Dehesa o Frecha, de este pueblo, se anuncian en segunda subasta para el día 9 de noviembre próximo, a las doce del día, con las mismas condiciones y modelo de proposición que publicó esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de 5 de septiembre último, número 200.

Monasterio de la Sierra 27 de octubre de 1927.—El Alcalde, Ramón Garcia.

## VALDIVIELSO Y COMPAÑIA

FÁBRICA DE CAMAS Y SOMMIERS  
= BURGOS =

(Frente al Hospital de la Concepción.—  
Carretera de Madrid).

Tarimas pino Norte, verjillas, molduras, rodapiés, tablonos, tablas, piezas a medida fija, puertas, ventanas, balcones y carpintería general.

(Para obras de Ayuntamientos y Juntas administrativas precios especiales).

Camas de madera de haya, desde cuarenta pesetas con sommier.

#### Para los labradores y maestros de obras.

En la guarnicionería de Vicente Tapia se venden seiscientos pares de tirantes procedentes de la artillería alemana, y un sinnúmero de metros de cañizos para cielo raso, a precios sumamente reducidos.

Plaza de Vega, 22 y 24, Burgos.  
3-8